

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D. C., diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Ref. Solicitud de Aprehesión y Entrega de Garantía Mobiliaria Rad.  
110014003053202000067800

Teniendo en cuenta lo solicitado en el escrito que antecede, la juez resuelve:

1.- Negar la solicitud de cancelación de la medida de aprehensión de vehículo de placas HFN - 765, por cuanto revisado el plenario, así como el correo del Despacho no obra oficios de la Policía Nacional dejando a disposición el citado automotor.

2.- Requerir al Director de la Sijin para que informe fecha de inmovilización y ponga a disposición de este despacho el vehículo objeto de la solicitud y representante legal de Parquadero Captucol, para que se sirva informar el nombre del patrullero que inmovilizo el vehículo de placas HFN - 765, así como para que allegue copia de la documentación con la cual dejaron el vehículo en el citado parquero.

Notifíquese,

  
**Nancy Ramírez González**  
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ, D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 071 fijado en el Portal  
Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.

En la fecha 11 - mayo - 2022

*Edna Dayan Alfonso Gómez*  
Secretaría